

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E)
Demandantes	Ignacio de Jesús Castrillón Blandón y Otros
Demandados	E.P.S. Salud Total S.A. y Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00584-00
Asunto	Concede amparo de pobreza

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, por medio de la cual solicita que le sea concedido amparo de pobreza a sus poderdantes, a ello se accede. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada reúne las exigencias previstas por los Arts. 151 y 152 del CGP., se le concede amparo de pobreza.

En firme este auto, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).